



RESOLUCIÓN N° 449 SANTA ROSA, 25 de Noviembre de 2015

VISTO:

El expediente N° 3309/14 registro de Rectorado "Modificación del Reglamento de Concursos de Profesores y Docentes Auxiliares Regulares de la Universidad Nacional de La Pampa la resolución – Res. N° 015/12"; y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 015/12 del Consejo Superior se aprobó el texto ordenado del Reglamento de Concursos de Profesores y Docentes Auxiliares Regulares de la Universidad Nacional de La Pampa.

Que a través de la Resolución N° 402/14 del Consejo Superior se hicieron modificaciones al texto señalado.

Que los docentes universitarios agrupados en CONADU, CONADU HISTÓRICA, FEDUN y CTERA; y junto a las Instituciones Universitarias Nacionales, representadas en forma unificada por los Paritarios designados por el Consejo Interuniversitario Nacional en virtud del Acuerdo Plenario del CIN N 748/10, convinieron en celebrar un Convenio Colectivo, de acuerdo al artículo 14 bis de la Constitución Nacional, los Convenios 151 y 154 de la OIT, las Leyes 23.929, 24.185, 24.447, 24.521, el Decreto del PEN N° 1007/95 y el Decreto del PEN N° 1470/98.

Que el referido Convenio Colectivo de trabajo para docentes de las Instituciones Universitarias (en adelante CCTD) fue homologado por el Decreto del PEN N° 1246/15.

Que el artículo 11° del CCTD establece: "El acceso a la carrera docente será por concurso público y abierto de antecedentes y oposición con jurados integrados por pares ordinarios o regulares de las Instituciones Nacionales Universitarias de categoría no inferior al cargo concursado, o excepcionalmente por personas de idoneidad indiscutible que no reúnan esa condición, que garanticen la mayor imparcialidad y el máximo nivel académico. Cada una de las asociaciones sindicales docentes con personería o inscripción gremial con ámbito de actuación en la Institución Universitaria Nacional en la que se lleve adelante el concurso, podrá designar un veedor gremial".

Que el Reglamento de Concursos de Profesores y Docentes Auxiliares Regulares de la Universidad Nacional de La Pampa, aprobado por Resolución N° 015/12 del Consejo Superior, no prevé actualmente la figura del veedor gremial.

Que en el Acta Paritaria N° 02/15, suscripta por los representantes de la Asociación de Docentes de la Universidad Nacional de La Pampa, los representantes de la UNLPam se



Corresponde Resolución **Nº 449/2015**

comprometieron a presentar un proyecto en el Consejo Superior, a fin de incorporar la figura del veedor gremial.

Que en el mismo Acta, se acordó que la inclusión del “veedor gremial” se realizará en los llamados que se efectúen con posterioridad a la aprobación de la Resolución del Consejo Superior que incorpore dicha figura en la Resolución N° 015/12 del Consejo Superior.

Que en la especie, resulta necesario armonizar la legislación de la UNLPam con el CCTD, por lo que se ha propuesto la modificación de la denominación del Capítulo IV del Anexo I “REGLAMENTO DE CONCURSO DE PROFESORES Y DOCENTES AUXILIARES REGULARES, DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PAMPA”, la incorporación del artículo 27 bis a dicho cuerpo normativo, y la rectificación de sus artículos 28, 43, 45, 46 y 57.

Que conforme surge del artículo 59 bis del Estatuto de la UNLPam, es facultad del Consejo Superior reglamentar al respecto.

Que la Comisión de Legislación y Reglamentos del Consejo Superior emite despacho en tal sentido.

Que en sesión del día de la fecha se aprueba por unanimidad el tratamiento sobre tablas del despacho, el que, puesto a consideración del Cuerpo resulta aprobado de la misma manera.

POR ELLO,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PAMPA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Modificar la denominación del CAPITULO IV del Anexo I "REGLAMENTO DE CONCURSOS DE PROFESORES Y DOCENTES AUXILIARES REGULARES, DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PAMPA", correspondiente a la Resolución N° 015/12 del Consejo Superior, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“CAPITULO IV: DE LA DESIGNACIÓN DE LOS JURADOS, DE LOS REPRESENTANTES DE LOS CLAUSTROS Y DE LOS VEEDORES GREMIALES”.

ARTÍCULO 2º: Incorporar al Anexo I "REGLAMENTO DE CONCURSOS DE PROFESORES Y DOCENTES AUXILIARES REGULARES, DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PAMPA", correspondiente a la Resolución N° 015/12 del Consejo Superior, el siguiente artículo:

“ARTÍCULO 27º bis: El Decano designará, a propuesta de cada Entidad Gremial Docente, un (1) veedor gremial titular y un (1) veedor gremial suplente. Si no se realizare propuesta alguna en término o en caso de ausencia de los veedores designados, se proseguirá con la sustanciación del concurso.

**Corresponde Resolución N° 449/2015**

La propuesta de cada Entidad Gremial Docente deberá realizarse con no menos de seis (6) días de anticipación a la fecha prevista para la reunión del Jurado.

El veedor gremial deberá estar afiliado a la Entidad Gremial Docente correspondiente y podrá presenciar con voz, pero sin voto, todas las instancias del concurso”.

ARTÍCULO 3º: Modificar el Artículo 28º del Anexo I "REGLAMENTO DE CONCURSOS DE PROFESORES Y DOCENTES AUXILIARES REGULARES, DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PAMPA", correspondiente a la Resolución N° 015/12 del Consejo Superior, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 28º: El Rector, el Vicerrector, los Decanos, los Vicedecanos, los Secretarios de Universidad y de las Facultades, no pueden ser miembros del jurado, ni representar a los claustros en esta Universidad, así como tampoco ser veedores gremiales”.

ARTÍCULO 4º: Modificar el Artículo 43º del Anexo I "REGLAMENTO DE CONCURSOS DE PROFESORES Y DOCENTES AUXILIARES REGULARES, DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PAMPA", correspondiente a la Resolución N° 015/12 del Consejo Superior, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 43º: Los miembros del jurado, los representantes de los claustros y los veedores gremiales que se encuentren presentes al momento del inicio de la entrevista personal y clase pública, suscriben un Acta en la que debe constar las características del cargo a concursar, nómina de postulantes inscriptos, como así también aspirantes objetados, excusados y/o recusados”.

ARTÍCULO 5º: Modificar el Artículo 45º del Anexo I "REGLAMENTO DE CONCURSOS DE PROFESORES Y DOCENTES AUXILIARES REGULARES, DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PAMPA", correspondiente a la Resolución N° 015/12 del Consejo Superior, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 45º: Los representantes de los claustros y los veedores gremiales deberán expresar su opinión, por escrito, respecto del desarrollo reglamentario de las distintas instancias del concurso, en forma conjunta o separada”.

ARTÍCULO 6º: Modificar el Artículo 46º del Anexo I "REGLAMENTO DE CONCURSOS DE PROFESORES Y DOCENTES AUXILIARES REGULARES, DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PAMPA", correspondiente a la Resolución N° 015/12 del Consejo Superior, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 46º: Vencidos los plazos establecidos en el Artículo 54º, y sobre la base del dictamen del jurado, las opiniones de los representantes de los claustros y de los veedores gremiales, las impugnaciones presentadas por los aspirantes y las ampliaciones y/o aclaraciones del dictamen si correspondiere, el Consejo Directivo debe elevar al Consejo Superior, con la fundamentación pertinente, alguna de las siguientes propuestas:

- 1.- designar al aspirante que haya obtenido dictamen unánime o mayoritario.
- 2.- designar al aspirante recomendado por alguno de los dictámenes cuando ninguno de estos sea mayoritario, siempre que el mismo obtenga dos tercios de los votos de los miembros del Consejo Directivo.
- 3.- declarar desierto el concurso, si así lo recomendase el dictamen unánime o mayoritario.



Corresponde Resolución **Nº 449/2015**

4.- dejar sin efecto el concurso, si se hubiese hecho lugar a la impugnación a que se refiere el Artículo 54º del presente Reglamento.

5.- dejar sin efecto el concurso, con dos tercios de los votos de los miembros del Consejo Directivo, por defectos en la tramitación del mismo o incumplimiento de lo establecido en el Artículo 35º del Estatuto de la Universidad, aunque el dictamen fuese unánime o mayoritario”.

ARTÍCULO 7º: Modificar el Artículo 57º del Anexo I "REGLAMENTO DE CONCURSOS DE PROFESORES Y DOCENTES AUXILIARES REGULARES, DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PAMPA", correspondiente a la Resolución Nº 015/12 del Consejo Superior, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 57º: Las notificaciones pertinentes se realizan en forma fehaciente a los aspirantes, a los miembros del jurado, a los representantes de los claustros y a los veedores gremiales, en los domicilios constituidos a los efectos del concurso”.

ARTÍCULO 8º: Establecer que la inclusión del “veedor gremial” en los Concursos de Profesores y Docentes Auxiliares Regulares, de la Universidad Nacional de La Pampa, se realizará en los llamados que se efectúen con posterioridad a la fecha de aprobación de la presente Resolución.

ARTÍCULO 9º: Regístrese, comuníquese. Pase a conocimiento de la Secretaría Académica y a través de esta última, notifíquese a todas las Secretarías Académicas de las Facultades de la UNLPam. Cumplido, archívese.